

Decreto N° 6678 que concede jubilación del Estado al Sr. Ismael Sánchez Núñez.— G. O. N° 7162, del 11 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6678.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, en beneficio del señor Ismael Sánchez Núñez, ex Inspector de Instrucción Pública, quien se encuentra incapacitado para el trabajo productivo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Ismael Sánchez Núñez, y se le asigna una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento N° 6679, del Banco Central de Sangre.— G. O. N° 7165, del 19 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6679.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO DEL BANCO CENTRAL DE SANGRE

Art. 1.— El propósito del Banco Central de Sangre es almacenar sangre para suministrarla a los enfermos que la soliciten.

Art. 2.— El Banco Central de Sangre preparará Plasma y los demás productos derivados de la sangre, tan pronto lo permitan las circunstancias.

Art. 3.— La sangre almacenada será clasificada en grupos y tipos y se mantendrá en una nevera especial y bajo tempe-